

songero. „Como la sombra sigue al cuerpo (son sus palabras), así sigue la adulacion á toda condicion elevada.” Y luego continúan: „Por eso hubo doctores que enseñaran que el soberano pontífice era dueño y señor de los beneficios, y que por lo mismo no podía decirse que hacia simonías, hablando de él, pues que el dueño de la cosa tiene derecho para venderla: de suerte que, segun estos doctores, la voluntad del papa era la regla de sus acciones: él podia todo lo que quisiese; y de esta sentina, como del caballo de Troya, habian salido tantos abusos que deshonoraban á la iglesia (1).”

VII.

Division de las materias que deben entrar en la composicion de este tratado.

El argumento de mi libro exigia que se anticipasen estas ideas al lector, el cual verá en lo sucesivo que ni son falsas ni están aqui fuera de su lugar. En cuanto á la obra, la divido en cinco capítulos.

El primero contendrá la historia del derecho eclesiástico; pero como la iglesia ha tenido sus edades y revoluciones así como los otros órdenes del estado, para dar mejor á conocer el origen y progresos de este derecho, distribuiré en varias épocas los siglos que han pasado desde Jesucristo hasta nosotros.

El segundo trata del gobierno eclesiástico. Explicaré en él cuál es la autoridad de la iglesia, cuál la de los concilios, cuál la de los papas y obispos: el uso que deben hacer de ella y los límites dentro de los cuales debe estar circunscrita.

El tercero, del gobierno de los príncipes con relacion á las causas, personas y bienes eclesiásticos.

El cuarto, de los derechos de las naciones, libertades y usos de las diversas iglesias de países católicos así en general como en particular.

El último tendrá por objeto demostrar que la autoridad eclesiástica no tiene poder ninguno directo ni indirecto sobre los gobiernos civiles, concluyendo con las reglas de obediencia que deben tener presentes los pueblos para obrar en caso de competencia entre la autoridad civil y eclesiástica.

[1] *Concilium delectorum cardinalium de emmendanda ecclesia jussu Pauli III. Fra-Paolo, Hist. del concilio de Trento en la traduccion de Amelot, p. 79 de la edicion de Amsterdam de 1674 en 4.º*

DERECHO ECLESIASTICO.

CAPITULO PRIMERO.

HISTORIA DEL DERECHO ECLESIASTICO.

SECCION PRIMERA.

ÉPOCA DESDE JESUCRISTO HASTA EL CONCILIO GENERAL DE NICEA.

I.

Jesucristo da sus preceptos de viva voz á los apóstoles. El Espíritu santo les enseña algunas verdades que no se les habian explicado, y les aclara las que habian recibido del Salvador.

Jesucristo, fundador, y supremo legislador de la iglesia, arregló su policia y gobierno. No escribió por sí mismo las leyes que dió á esta república divina, sino que se contentó con enseñarlas de viva voz á sus apóstoles; les habia ocultado muchas cosas porque su debilidad no les permitia encargarse de doctrina tan elevada. Dejó por tanto que el Espíritu santo los instruyese á su tiempo, enseñándoles no solo las verdades que él les habia ocultado, sino tambien otras muchas que debian saber, para que fuesen grabadas unas y otras en sus corazones con caracteres de fuego. Esto es lo que precisamente denota el testo de la escritura (1). El Salvador despues de su resurreccion, envió á los apóstoles á todas las partes del mundo para que predicasen á las naciones y administrasen los sacramentos.

[1] *Adhuc habeo multa vobis dicere, sed non potestis portare modo. Cum autem venerit Paracletus... Me vos docebit omnem veritatem, et suggeret vobis omnia quaecunque dixerò vobis. J. Joan. 16 y 14. En muchos lugares está escrito que cuando Jesucristo anunció á sus apóstoles ciertas verdades ipsi nil horum intellexerunt, et erat verbum absconditum ab eis.*

Las palabras de Jesucristo y las inspiraciones del Espíritu Santo fueron las primeras leyes del cristianismo.

En los principios del cristianismo, solamente las palabras de Jesucristo, conservadas en la memoria y en el corazón de los apóstoles, y las inspiraciones del Espíritu Santo de que estaban llenos de un modo tan visible como inefable, fueron las únicas leyes que reglaron la fe y costumbres de los primeros fieles. De este modo se vió cómo se cumplían á la letra las profecías que marcaban el carácter de nueva alianza (1).

Los apóstoles sin embargo no dejaron de hacer uso del antiguo testamento, puesto que la iglesia cristiana ha sido el objeto de toda la ley escrita. La inteligencia que Jesucristo dió á las escrituras les servía para distinguir las leyes contenidas en ellas, desechar las que solo eran propias de la sinagoga y adoptar las que convenían á la iglesia.

III.

Se escribe el evangelio que es la obra de Dios mismo.

Bien pronto el empeño de que los fieles conociesen las acciones de la vida de Jesucristo, hizo se escribiese el santo evangelio. De esta historia divina con los demás escritos que los apóstoles compusieron para la instrucción y edificación de las iglesias, se formó el nuevo testamento. Estos libros santos que contienen el dogma, la moral y la disciplina fueron considerados como la regla de fe y conducta de los cristianos y de la policía de la iglesia.

El nuevo testamento es la obra de Dios mismo. Los que lo escribieron no son sino instrumentos y órganos, que nos han transmitido sus oráculos. Dios no ha dictado la escritura santa palabra por palabra, como pretenden los rabinos lo hizo con Moisés; si así hubiera sucedido, no habría tan gran diversidad de estilo como se deja percibir en los diferentes libros que la componen. El Espíritu Santo pues, hacía conocer de una manera particular todas las verdades que debían escribirse, y animaba á los escritores sagrados para que trasladasen al papel lo que les había inspirado; dejándoles su estilo y expresiones dirigía su pluma de modo que

[1] *Erunt omnes docibiles Dei... Scribam legem in cordibus eorum.*

no pudiesen engañarse ni poner otras cosas que las que les había infundido; él presidía á esta obra y llenaba su corazón del conocimiento de estas verdades.

La mayor parte de los intérpretes de la escritura son de opinión, que la misma providencia que hacía que los autores sagrados escribiesen por impulso é inspiración del espíritu divino, quiso que lo hiciesen para hombres y como se escribe entre los hombres. Esta opinión es en efecto la mas racional y propia para explicar la diferencia de estilo de los escritores sagrados. En el antiguo testamento Isaías, educado en la corte de los reyes de Judá, es elocuente y aliñado en su expresión como los Cicerones y Demóstenes; Amós sacado de la guarda de los rebaños y del manejo del arado (1) acompaña siempre las verdades que anuncia con parábolas y comparaciones tomadas de su primer estado; Jeremías tiene una simplicidad vehemente, y Daniel hace entrever por todas partes los frutos de una educación cultivada. En el nuevo testamento el griego de San Lucas en los *hechos de los apóstoles* y en el evangelio que lleva su nombre, es mucho mas puro que el de los otros libros; San Pablo es mas sublime y elocuente; San Pedro es mas sencillo; San Juan tiene mas dulzura, y así de los demás. En la misma escritura se encuentran pruebas de que el espíritu divino es quien ha inspirado á los autores sagrados. Jeremías había resuelto no profetizar mas; pero él mismo nota la violencia irresistible con que apremiaba el Espíritu Santo á los profetas para que hablasen y escribiesen (2). Él tambien describe el modo con que Dios dictó á Baruch sus profecías (3).

No se puede pues dudar que los libros santos tienen á Dios por autor. La escritura santa es infalible, y tiene una autoridad soberana para decidir todas las cuestiones así sobre la fe como sobre las costumbres. Esta autoridad está fundada sobre la del mismo Dios que no puede engañarse ni engañarnos. Si encontramos en los libros sagrados alguna cosa que nos choque; atribuyámoslo, siguiendo la regla de San Gerónimo á (4), los falsos copis-

[1] *Armentarius ego sum, vellicans sycamoros.*

[2] *Factus est [sermo Domini] in corde meo quasi ignis ex aestuans, claususque in ossibus meis, et defeci ferre non sustinens. Cap. 20 v. 9.*

[3] *Ex ore suo loquebatur quasi legens ad me omnes sermones istos; et ego scribebam in volumine atramento. Cap. 36 v. 18.*

[4] *Can. 5 distinc. 3.*

tas, á los intérpretes, y sobre todo á nuestra ignorancia y orgullo. Estos libros son enigmas para el espíritu soberbio, y no han sido escritos sino para ilustrar la humilde simplicidad de los verdaderos hijos de la iglesia.

IV.

A la iglesia pertenece declarar qué libros son canónicos.

La iglesia nos ha propuesto los libros que debemos considerar como sagrados para que no se abuse de nuestra credulidad. No quiere que tengamos por libro inspirado sino el que ella ha decidido que lo es, y nos pone en las manos como tal. Las aparentes contradicciones que se encuentran en gran número en la escritura prueban la necesidad de un cuerpo que tenga las luces necesarias para conciliarlas, y bastante autoridad para fijar las dudas de los fieles. Si no hubiera oscuridades, sentidos misteriosos y ocultos en la sagrada escritura, cada fiel podía conducirse por sí mismo sin el socorro de los pastores. La idea de rebaños y pastores tan frecuentemente presentada en el evangelio, sería falsa, y se destruiría enteramente el sistema del cristianismo que parece tiene por base el celo y caridad de los que enseñan, y la docilidad de los que son enseñados. Sería además necesario, lo que no ha sido permitido á ningun particular, añadir ó quitar del cánón de las escrituras los libros que quisiese. Por esto es necesario que el juicio de la iglesia nos ponga en estado de discernir los libros sagrados de aquellos que no lo son. La infalibilidad que Jesucristo la ha prometido nos hace ciertos de que son verdaderamente inspirados los que ella ha declarado tales.

V.

Unidad de doctrina y language en los tres primeros siglos, y modo con que entonces se decidían las cuestiones.

En mas de tres siglos no fue casi conocida otra ley en la iglesia, que el nuevo testamento, primer código escrito de los cristianos. Ellos habian establecido un ceremonial del culto divino y nombrado ministros para sus iglesias, á quienes dotaban con pensiones, provenientes de la liberalidad caritativa de los fieles. No se observaba entonces el espíritu de escudriñar y sutilizar sobre todas las cosas; el obispo desempeñaba por sí mismo el ministerio de la palabra, y los que lo auxiliaban tenian tal subordi-

nacion y deferencia á las opiniones de su pastor, que no se encontraba en toda la grey sino una doctrina, unos sentimientos, y lo que es mas, un solo idioma. Las cuestiones eran raras, y la tradicion libre de dificultades que se multiplicaban, cuanto mas ella se separa de su principio, las hacia de muy facil resolucion.

La caridad que reinaba entre los cristianos, en los cuales á pesar de su multitud no habia sino un corazon y una alma, impedía que se suscitasen diferencias, y sufocaba las que habian nacido. Las cuestiones que se suscitaban de tiempo en tiempo cuando no ofrecian dificultad, se terminaban por la decision del obispo y su presbiterio que le servia de consejo para el arreglo de su grey. La santidad personal de los obispos, y el respeto que se tenia por su dignidad restablecian bien pronto la calma. Si dichas cuestiones eran complicadas y dificultosas se comunicaban á las iglesias vecinas; se reunian los obispos de muchas ciudades, y estas asambleas llamadas sínodos en griego y concilios en latin, las terminaban con su decision, á ejemplo de los apóstoles que habian observado esta conducta en el asunto de la circuncision. Las decisiones se formaban á nombre del Espíritu Santo y eran efecto de su asistencia inmediata (1).

VI.

En los tres primeros siglos los concilios particulares fueron muy raros y no hubo ninguno general.

Las persecuciones que afligieron á la iglesia hasta Constantino, no permitieron sino muy raras veces la reunion de concilios particulares en los tres primeros siglos. Ellos se multiplicaron desde que este emperador dió la paz á la cristiandad, y entonces fue puntualmente cuando empezaron á celebrarse los concilios generales.

Los reglamentos de estos primeros concilios fueron puestos por escrito. La estrecha union que reinaba entre las diferentes iglesias, servia de ocasion para que las leyes hechas en una se comunicasen á la otra y fuesen adoptadas en ella cuando parecian justas y conformes á sus usos y costumbres. Cada iglesia escribia para su uso particular una especie de ritual, ó cuerpo de disciplina compuesto de las leyes que ella se habia impuesto ó de las que habia adoptado.

[1] *Visum est Spiritui Sancto et nobis. Esta es la fórmula de los concilios.*

De los cánones apócrifos llamados apostólicos.

La colección que conocemos con el nombre de *cánones de los apóstoles* en los manuscritos antiguos son llamados, *cánones antiguos, reglas de los padres*. Las opiniones de los críticos están muy divididas sobre la autenticidad ó suposición de esta obra: Turriano juzga que son de los apóstoles: Daille piensa que fueron forjados por alguna impostor que vivía en el siglo V. ó poco antes: Belarmino y Baronio opinan que los cincuenta primeros son de los apóstoles, y los demás son supuestos y han sido añadidos á la colección casi de un golpe. L' Aubepine, obispo de Orleans, y un inglés llamado Betteregé los estiman obra de los primeros concilios.

Los griegos incluyen en esta colección unas veces ochenta y cuatro y otras ochenta y cinco cánones; los latinos sólo cuentan de cincuenta á sesenta (1). La variedad de usos de las iglesias particulares en las que unas han desechado las leyes que otras han admitido, puede ser el origen de esta diversidad en la enumeración. En estos cánones se hallan decididas cuestiones que no se suscitaron sino después de la fecha que se les supone. Uno prohíbe la celebración de la pascua con los judíos; punto que no fue decidido sino en el concilio niceno (2). La disputa sobre el bautismo de los herejes, esta decidida en otros (3), de un modo contrario á la doctrina católica; sin embargo cuando estas cuestiones se ventilaron en los concilios ninguno citó en favor ni en contra la autoridad de disposiciones tan terminantes.

Pretenden algunos que dicha colección se formó por algun impostor compilando todos los cánones que halló en rituales de varias iglesias, y que por eso se encuentran en ella el reglamento de la pascua dictado por muchos concilios en el pontificado de Víctor (4) y la rebautización que prescribieron los de Iconia y Synadia presididos por Firmiliano y San Cipriano (5) á

[1] Según consta del can. 62 disti. 16.

[2] El 69.

[3] El 46 y algunos otros.

[4] En 198.

[5] En 256.

pesar de que tales cuestiones no estaban entonces generalmente decididas. El ansia que tenía este impostor de pasar por S. Clemente discípulo de San Pedro, su segundo sucesor en la silla de Roma y según supone depositario de la colección, le hizo dar por título á su obra: *Cánones sanctorum et apostolorum á Petro dictati, á Sancto Clemente conscripti*. Conforme á este espíritu, donde los manuscritos dicen: *El Señor ha dicho*; él corrigió la dicción, substituyendo esta otra: *el Señor nos ha dicho*: donde decían: *Simon fue depuesto por San Pedro*; él corrigió: *yo Pedro depuse á Simon*, y así de lo demás.

En Roma el papa Gelasio colocó estos cánones en el número de los apócrifos. Su intención, dice Hicmaro, no fue probablemente la de adocennarlos con otros libros llenos de errores; lo que únicamente quería era, que no se les tuviese por escritos apostólicos, sino que se considerasen como una obra en que la discusión y el exámen es permitido y aun necesario.

En el oriente fueron aprobados por el emperador Justiniano y por el concilio trulano (1).

Más tarde todavía aparecieron en Francia. San Gregorio de Tours refiere que se formó un nuevo acuerdo para colocar en él los cánones *cuasi apostólicos*. Con más extensión nos enseña Hicmaro lo que se pensaba de ellos en el reino, y el modo como al fin se introdujeron. Él asegura que se habían puesto por separado al frente del código que usaba la iglesia de Francia. Los cánones (dice) que se llaman de los apóstoles, son del tiempo en que los obispos no podían reunirse; estos, recogidos por algunos cristianos, disponen muchas cosas que pueden recibirse; pero al mismo tiempo ordenan otras que no pueden observarse. Por estas palabras se advierte que su autoridad no era reconocida en Francia, y que se estaba bien lejos de tenerlos por obra de los apóstoles.

[1] Dos concilios fueron celebrados en el palacio imperial de Constantinopla y en la sala del consejo construida en forma de copa y que por su aspecto tiene alguna semejanza con los vasos largos y profundos que los latinos llaman trullas ó trullas, de lo cual tomó el nombre de trullo. El concilio in Trullo fue celebrado en 692.

De otra obra apócrifa conocida bajo el nombre de constituciones apostólicas.

La segunda obra atribuida á los apóstoles y conocida bajo el nombre de *constituciones apostólicas* lleva tambien el nombre de San Clemente. Esta obra esta llena de anacronismos y absurdos, como lo es el que debe resurarse la barba á las mugeres y no á los hombres. Contiene ademas muchos errores, tal como el de las esclavas que permite sean víctimas de la lujuria de sus señores, y que las terceras nupcias son una lujuria notoria. Muchos doctores descubren en esta obra el arrianismo, y por esto el concilio *in Trullo* al aprobarla advierte que ha sido corrompida por los arrianos.

Sin embargo, los etiopes la respetan como un libro canónico. San Epifanio (1) conviene en que en su tiempo se dudaba de la autoridad de las constituciones apostólicas, no obstante lo cual las admite por legítimas. En algunos pasages sus citas son contrarias á lo que leemos en el dia (2), lo que demuestra que esta obra parte de algun embaidor, sufrió despues mutaciones de mano de un segundo falsario.

IX.

Falso concilio de Antioquia.

Se atribuyen tambien á los apóstoles nueve cánones de un concilio muy célebre que se pretende haberse reunido en Antioquia, á pesar de haber sido ignorado de toda la antigüedad. La opinion sobre la existencia de este concilio reconoce por principio una leccion equivocada, acaso introducida furtivamente en la epistola 13 del papa Inocencio I, leccion que aumenta la gloria de la iglesia de Antioquia, por el gran concilio, que con motivo de las disputas suscitadas en ella celebraron los apóstoles en Jerusalem (3). Por lo demas si se quiere sostener que se tuvo algun concilio en Antioquia, este no puede ser otro que aquel en que San Pablo reprendió á S. Pedro (4). Mas sea de esto lo que fuere, no pueden ser de este concilio los nueve cánones que se le atribuyen, pues están llenos de anacronismos y uno de ellos carece absolutamente de sentido.

[1] 570 pág. 322.

[2] *Ved las notas de Petau.*

[3] La leccion es *Ecclesiam antiochenam quae meruit apud se celeberrimum apostolorum conventum*, se debe leer *propter se*.

[4] *Dixi Cephae coram omnibus*, dice San Pablo *ad-Galat. c. 2. v. 14* y acaso por este *omnibus* se entenderia un concilio.

SECCION SEGUNDA.

ÉPOCA DESDE EL CONCILIO NICENO HASTA LAS
FALSAS DECRETALES QUE INTRODUCERON UN DERECHO NUEVO.

I.

Concilio de Nicea primero general.

Despues que Constantino dió la paz á la iglesia, los fieles se multiplicaron hasta lo infinito y tuvieron cuidado de aumentar el número de sus leyes: la libertad que la iglesia gozó desde esta época, le permitió fijar muchos puntos de disciplina, sobre los cuales se habian suscitado grandes disputas. Durante el reinado de este emperador se reunió el primer concilio general, cuyos cánones aceptados por todas las iglesias, fueron desde luego el único código que regló el derecho eclesiástico.

A los cánones de este concilio general se añadieron los reglamentos de los concilios particulares que le precedieron ó siguieron, y que aceptados por una iglesia no lo habian sido en las demas, ó lo fueron mucho despues. Tambien se contaron entre los cánones las decisiones de los papas y obispos sobre puntos de disciplina y las epístolas decretales, es decir, aquellas cartas que los papas escribian á los obispos que les consultaban sobre estas materias.

La iglesia de Occidente tenia sus colecciones y la de Oriente las suyas. Los cuerpos de cánones variaron en lo sucesivo, y esto es lo que tengo que explicar, hablando con distincion de los códigos de la iglesia romana, de los de los orientales, y finalmente de los de Francia.

II.

Códigos de la iglesia de Roma hasta Carlo Magno.

Dos códigos ha habido en la iglesia de Roma desde Constantino hasta Carlo Magno, el conocido con el nombre de *antiguo* y la coleccion de Dionisio el Exiguo. Un sabio que ha dado (1) la

[1] *Dissert. 12, in opera S. Leonis T. 2.*